Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

ORDENANZA Nº 9140.-

VISTO:

El Expediente Nº SGC 8899-J-98 y agregado Nº SGC 2201-J-

2000; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 el señor Camilo Jara Ortega, DNI. Nº 18.775.369, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 143, licencia comercial Nº 24579, que le fuera otorgada por Ordenanza Nº 5973.-

Que en las actuaciones referenciadas el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Nº 5308 y su modificatoria Ordenanza Nº 5590, para gestionar la renovación de dicha licencia de taxi.-

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.-

Que en virtud de lo anteriormente solicitado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 143, realizado por el señor Camilo Jara Ortega, DNI. Nº 18.775.369.-

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Nº 8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º, corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 117/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2001 del día 14 de junio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2001, celebrada por el Cuerpo el 28 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo dispuesto en el Artículo 67°, inciso 1°) de la carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 2°): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General presente Ordenanza.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

ARTICULO 3°): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que ------corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88°), inciso 3°), imponiéndole al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expedientes Nº SGC 8889-J-98, SGC 2201-J-2000).-

		•	
ES COPIA: Scrz.y		FDO: ZAMBON AROMANDO.	-
Concess the coessis follows the figure of the coefer of the coessis of the coefer of the coefer of the coefer of the coefer of the coeff of the coef	:		
Ordenanza Municipal Nº 9140 Promuiga la por Decreto Nº 1238 Incte Nº SGC , 8889. J.98 Chs.:	/200_/ /200_/ / / // //	66	